NOTA DNCP/DNC/Nº 17090/2016

Asunción, 27 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Rita
Teléfono: 067-3221092/220043
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 316442
"Provisión de Almuerzo Escolar"
ID 314434.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección 2: Criterios devaluación y Calificación: la Convocante ha indicado lo siguiente " El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente 03 (tres) para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo. Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento. El Comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado"; en ese sentido y teniendo en cuenta que los alimentos serian elaborados en las escuelas; Consultamos a la Convocante que productos serian transportados en los medios de transportes requeridos.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. Sección 3 Especificaciones técnicas: La Convocante ha indicado lo siguiente "Los alimentos deben ser inocuos y aptos para el consumo humano, ***deben ser procesados, envasados y transportados*** en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud de los consumidores"; al respecto consultamos si los procesos de envasados y transportados corresponderían teniendo que la modalidad utilizada es Elaborado en la Institución Educativa.

3. Del mismo modo han indicado que "Llevar servida la ración correspondiente a cada estudiante en envases individuales o en recipientes de plásticos duros no tóxicos para alimentos, acompañado de cubiertos según el menú que corresponda. La ensalada y el postre deben ***ser transportados en recipientes no tóxicos para alimentos***. En

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

caso que el menú llegue a la institución educativa en cantidades a ser distribuidas de acuerdo a las raciones correspondientes a esa institución, ***el mismo puede ser transportado en contenedores térmicos que mantengan la temperatura adecuada al momento de su distribución*** (estas temperaturas deberán cumplir con la tabla siguiente). En este caso la contratada deberá proveer los utensilios necesarios diariamente para el almuerzo, como platos y cubiertos según la consistencia del alimento; teniendo en cuenta que los alimentos deberán ser elaborados en las Instituciones Educativas; consultamos a la Convocante si en los puntos que hablan de que los alimentos deberán ser transportados si correspondería al presente Llamado.

4. Asimismo Consultamos si los siguientes puntos indicados corresponderían atendiendo a la modalidad utilizada **(ELABORADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS).** "Los Oferentes deberán incluir en el costo de la oferta, el traslado, estiba, desestiba y distribución de los menús a las instituciones educativas que comprenden el Cronograma, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega. La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de las Instituciones Educativas. Los responsables de la recepción serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. La recepción de los bienes deberá realizarse en el menor tiempo posible. La entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como incumplimiento".

5. Sección VII Anexos punto E: la Convocante ha requerido lo siguiente: "Disponer de Nutricionistas y Tecnólogos con experiencia de02 (dos) años (como mínimo) en almuerzos o comidas a personas para programas sociales. Anexar a la propuesta los currículos respectivos. Los cargos de nutricionistas y tecnólogos/as deberán ser ocupadas por egresados universitarios que deberán contar con una experiencia general de 2 (dos) años como mínimo, con matricula habilitante. Asimismo, deberá anexar la relación laboral contractual de profesionales con el oferente, con antigüedad 6 (seis) meses como mínimo. A fin de demostrar que cuenta con Recursos humanos, presentar planilla mínima de 12 doce operarios nombrados (como mínimo) y con seguro social vigente (IPS al día), y con antigüedad no menor a 180 días o seis meses anteriores a la fecha apertura. Presentar Constancia de no adeudar IPS, con la presentación del listado de funcionarios actualizado"; en ese sentido consultamos que dichos requerimientos ni limitarían la participación de potenciales oferentes.-

6. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB